

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES DE LA ESAP SEDE TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2025, No. CPS-0153-2025 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA.

CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO
- ANDI COMFENALCO CARTAGENA	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.480.023-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ERNESTO TRUCCO DEL CASTILLO
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESAP
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.248.529-1
REPRESENTANTE LEGAL:	KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA

Entre los suscritos **KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 23.182.626, quien actúa en su calidad de director territorial, Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. 800248529-1 nombrada por medio del Resolución No 2680 de 2024 y posesionado mediante Acta No 005 del 15 de enero de 2025, facultado(a) para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **JAIME ERNESTO TRUCCO DEL CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 73.153.528, obrando en representación de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA**, quien goza de personería jurídica, conferida por medio de la resolución No. 92 DEL 14 de febrero de 1961, otorgada por la Gobernación de Bolívar, identifica con NIT **890.480.023-7**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES DE LA ESAP SEDE TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRES ISLAS VIGENCIA 2025.**, previo las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la justificación de la necesidad para la presente contratación se encuentra soportada en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato.

2) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los estudios previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

4) Que la Subdirección Administrativa y Financiera, previo visto bueno de la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano, mediante oficio que hace parte integral del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

5) Que de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, se pueden celebrar directamente sin que se requiera previamente varias ofertas.

6) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A SERVIDORES DE LA ESAP SEDE TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS VIGENCIA 2025

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a desarrollar se realizarán en los sitios que dispone la CAJA en la ciudad de Cartagena y en el departamento de Bolívar.

La ESAP Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas, escogió de propuesta presentada por la Caja de Compensación, para ser desarrollada en el marco de la ejecución contractual, las siguientes actividades:

ACTIVIDAD
PLAYLAND
DIA DE LA FAMILIA ESAPISTA
VILLAMARTA
HOTEL CORALES
PENSIONADOS

La ESAP Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas, deberá enviar a la caja

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

de compensación la solicitud de reserva para la actividad que se va a desarrollar, con al menos cinco días de antelación.

Esta solicitud, deberá incluir la cantidad de personas que participarán en la actividad. Es importante cumplir con este plazo para asegurar la disponibilidad y la adecuada organización del evento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTE Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS (\$ 24.319.000.00)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

La Escuela Superior de Administración Pública pagará al CONTRATISTA mensualmente y proporcional por los servicios efectivamente prestados; es decir, por los eventos realizados en el mes, de acuerdo con el valor efectivamente facturado, atendiendo las personas inscritas para cada una de las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO y el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la supervisión.

Si las facturas, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la ESAP según el certificado de disponibilidad presupuestal número **7025 de 2025**.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar a satisfacción el servicio, con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en los términos y condiciones consignados en los documentos que hacen parte integral del contrato.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

2. Cumplir con el objeto del contrato, así como lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política y las leyes aplicables
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato será de uso exclusivo del ESAP, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Atender los requerimientos, instrucciones, y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESAP Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y Andrés a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESAP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de la ejecución, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
9. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
11. El contratista se compromete a mitigar los impactos ambientales, incorporando prácticas amigables con el medio ambiente, como la preferencia por proveedores y actividades que minimicen el uso de recursos naturales, además de las alternativas virtuales que reduzcan la huella de carbono.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lassiguientes obligaciones:

1. Organizar y coordinar las diferentes actividades con base en las indicaciones del Supervisor y conforme a las especificaciones del anexo técnico, las cotizaciones presentadas y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar el cronograma de las actividades que se ejecutarán, el cual debe elaborarse en coordinación con el(la) funcionario(a) designado(a) en la Supervisión del contrato y con la Dirección de Talento Humano, o a quien éste(a) designe.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
		Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

3. Contar con espacios físicos apropiados para cada una de las actividades tales como salones ,zonas al aire libre y escenarios virtuales, de acuerdo a las propuestas presentadas y/o para realizar las actividades planteadas en las especificaciones técnicas.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, los informes para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Asumir los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
6. Suministrar materiales tales como papel, lápices, marcadores, escarapelas, para el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad de acuerdo al alcance del presente contrato y las propuestas presentadas de forma presencial o virtual.
7. Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, e instrucciones que realice el Supervisor, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en las actividades, de acuerdo a las propuestas presentadas.
8. Realizar todo el apoyo y organización de cada una de las actividades indicadas en el marco de los programas del plan de bienestar, de acuerdo con las propuestas presentadas y las condiciones de salubridad.
9. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares coordinados con el Supervisor de la ESAP Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y Andrés.
10. Realizar las actividades para el número de asistentes confirmados por el Supervisor, previa comunicación por parte de la ESAP Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y Andrés.
11. Ejecutar el contrato con personal idóneo y en las instalaciones que dispongan para la realización de las actividades de bienestar social en la forma y en los horarios establecidos y previamente acordados con el supervisor del contrato, en la ciudad de Cartagena y / o las sedes y sitios disponibles con que cuente la CAJA.
12. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio. El contratista deberá dar adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015, y la gestión en materia de tratamiento de datos personales de la ESAP.
13. Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento con las normas de seguridad respectivas, con buses de modelos recientes (2018 en adelante), en perfecto estado mecánico, manejados por conductores idóneos a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros.
14. Contar con Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y dar cumplimiento a las demás normas vigentes referidas al transporte especial de pasajeros.
15. Enviar previamente las cotizaciones de los servicios o ítems no previstos, con las condiciones requeridas por la ESAP , de acuerdo con el procedimiento establecido, todo con anterioridad a la prestación o realización de los eventos o actividades.
16. Realizar los ajustes a la facturación y documentos necesarios para el pago según los servicios

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

efectivamente prestados a la ESAP, que se requieran, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles.

17. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato.
19. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
20. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSIÓN y A.R.L.) y parafiscales o certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal en el caso que aplique según la norma vigente.
21. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para la ejecución de este.
22. Contar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST, el contratista deberá procurar el cuidado integral del personal a cargo y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
23. Realizar el cargue de los informes y soportes correspondientes para el pago a la plataforma transaccional SECOP II y la plataforma de pagos dispuesta por la ESAP.
24. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven directamente del cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a **LA ESAP** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Enviar a la caja con cinco días de antelación, la solicitud de reserva de la actividad a desarrollar y la cantidad de personas a las que se dirigirá la actividad.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

que pertenecen a **LA ESAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: **EL** CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de LA ESAP. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia

información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá responsabilidad frente a la ESAP por daños y perjuicios que se genere por violación del acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ESAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, LA ESAP podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por LA ESAP sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- A este contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y las normas reglamentarias. LA ESAP podrá mediante Resolución motivada y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso decretar la ocurrencia de alguna de las cláusulas excepcionales y ordenar, en los eventos que sea procedente, su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de garantizar el debido proceso, en caso de declaratoria de caducidad, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a LA ESAP a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ESAP adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ESAP, iguales al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUPERVISIÓN. - La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. LA ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.-

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía, De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y su solicitud debe sustentarse en los estudios y documentos previos.

En este caso, el contrato tiene por objeto la “Prestación de servicios para realizar las actividades del Plan de Bienestar Social a servidores de la ESAP – Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas, Vigencia 2025”, razón por la cual no se considera procedente exigir garantías, toda vez que: La naturaleza del objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades de bienestar social, enfocadas en jornadas, talleres o acciones institucionales, que no implican actividades contrarias a las desarrolladas diariamente por la caja de compensación, quien se encuentra sometida a inspección y vigilancia estatal, lo que ofrece respaldo institucional y financiero suficiente.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

Por ende, se trata de un contrato en el que los riesgos asociados a la posible inejecución son mínimos y fácilmente mitigables mediante la supervisión contractual y el seguimiento administrativo. En consecuencia, y en aplicación del principio de proporcionalidad y de lo dispuesto en la norma citada, se justifica la no exigencia de garantías para este contrato, privilegiando la eficiencia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena en las instalaciones que ofrece la Caja de Compensación Familiar – ANDI COMFENALCO CARTAGENA

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la ESAP y demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado, de tal forma que no se afecte el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento del objeto del contrato. 3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Registro presupuestal. 4. Análisis del sector 5. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.- En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON PERSONA JURIDICA	CÓDIGO: BS-FO-026
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 10-04-2024
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios		
Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002		

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	ESAP
Dirección: ZARAGOCILLA DIAG. 30 NO. 50 -187	Dirección: Dirección: ESAP Sede Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas
Teléfono: 6938000 / LÍNEA GRATUITA 01 8000 18 0544	Teléfono: (601) 7953740 - PBX: 018000 423 713
Correo electrónico: servicioalcliente@comfenalco.com	Correo electrónico: Ventanillaunica.bolivar@esap.edu.co

Se firma el presente contrato en los términos de la plataforma SECOPII